

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: CIRCULAR REGULACIONES MONETARIAS -  
 REMON 1 - 13. Tasas de compensación de la  
Cuenta Regulación Monetaria

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1º) Establecer que, desde el 1º de diciembre de 1981, las reservas de efectivo mínimo correspondientes a los depósitos en caja de ahorro común, serán compensados dentro de la Cuenta Regulación Monetaria.
- 2º) Fijar, desde el 1º de diciembre de 1981, nuevos coeficientes para la determinación de las tasas de compensación de la Cuenta Regulación Monetaria, según se detalla:

Valor del coeficiente k

- |  |      |
|--|------|
| 1. Cargo .....   | 1,00 |
| 2. Compensación  |      |
| 2.1. Depósitos en caja de ahorros  |      |
| - Común.....   | 0,40 |
| - Sistema de ahorro especial .....   | 0,95 |
| 2.2. Depósitos a plazo fijo nominativos intransferibles que se formalicen a términos inferiores a 30 días:                               |      |
| - de 7 días a 14 días.....   | 0,40 |
| - de 15 días a 22 días.....  | 0,45 |
| - de 23 días a 29 días.....  | 0,50 |
| 2.3. Depósitos a plazo fijo nominativos transferibles a intransferibles no ajustables que se formalicen a términos de 60 días y más..... |      |
|  | 1,10 |
| 2.4. Restantes partidas .....  | 1,00 |
- 3º) Las modificaciones establecidas en el punto 2º serán de aplicación, exclusivamente, respecto de los nuevos depósitos que se constituyan a partir de la fecha indicada, con excepción de los depósitos en caja de ahorro común”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L.L. Chazelle  
 Gerente de  
 Programación Monetaria

Pedro Camilo López  
 Gerente General